1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	RECURSOS PROPIOS
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Apoyo a las Plantas de Beneficio Animal del Departamento de Caldas
Código BPID	2024-17000-0156
Código BPIN	2024003170079
Código certificado de PAA	2454
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	16 de Octubre de 2025
Secretario de Despacho responsable:	Marino Murillo Franco, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio interadministrativo

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio.

1. Descripción de la necesidad

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación para la celebración de un convenio interadministrativo

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La Gobernación de Caldas es una entidad pública cuya misión está encaminada a planificar, promover y ejecutar políticas y programas que aseguren un desarrollo sostenible dentro del territorio Caldense, atendiendo los criterios de coordinación, complementariedad y subsidiaridad con los municipios y de intermediación con la nación, así como en la coordinación y prestación de los servicios que determinen la constitución y la ley.

El artículo segundo de la Constitución, indica como fines del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

El artículo 209 ibídem establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones. Las autoridades administrativas deben*

coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado";

El artículo 305 ibídem establece como atribuciones de los gobernadores *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas"* (numeral 1), así como *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio (…)"* (numeral 2); El artículo 366 ibídem consagra como objetivo fundante del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y de agua potable, disponiendo para tales efectos que *"(…) en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

El artículo cuarto de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política"* refiere que "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

En la actualidad, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas pretende continuar impulsando el proyecto estratégico y de vital importancia para el cumplimiento de las metas propuestas tales como: "Mejoramiento y fortalecimiento de las Plantas de Beneficio Animal del Departamento de Caldas ", proyecto mediante el cual se prevé realizar inversiones para la planta de beneficio animal del municipio de **Samaná** del Departamento de Caldas.

El sacrificio animal presente en las regiones se ha venido realizando tradicionalmente en las centrales de beneficio de los municipios; situación que, aunque no ha sido considerada como ideal, responde a una realidad particular y satisface diferentes necesidades locales traducidas en fuentes de empleo para los lugareños de cada municipio, tanto administrativamente como operativamente, facilita la comercialización en la misma región a pequeños y medianos expendedores, ya que los mismos no pueden asumir los altos costos de transporte a centrales de sacrificio ubicadas en otras ciudades.

En ese sentido, la salud pública en Colombia es una prioridad tanto para el jefe de Estado y de los mandatarios Locales y Departamentales por lo que se han propuesto en sus programas de gobierno y planes de desarrollo ser eficaces para controlar, administrar y asegurar que los ciudadanos sean protegidos socialmente contra posibles enfermedades provocadas por la mala calidad con la que se procesan los productos que llegan a los consumidores finales, que para el caso de los productos derivados de la carne a saber, porcinos y bovinos, desde el sacrificio de los animales en pie, pasando por los procesos de producción de carne en canal y las condiciones mínimas que deben cumplir los establecimientos encargados de su mantenimiento, maduración y posterior venta, existen serios problemas que surgen por la falta de conciencia de los productores y expendedores sobre las normas sanitarias que el Gobierno Nacional ha expedido para su efectivo control.

Es por ello por lo que, estadísticamente se ha evidenciado que existen en el país y en el Departamento de Caldas establecimientos clandestinos que no cumplen con las normas sanitarias y que venden a nuestra población productos cárnicos que incumplen con las condiciones mínimas para su comercialización; en algunos casos ofreciendo carne de equinos como si fuera carne de res.

El sacrificio de animales en malas condiciones sanitarias puede ocasionar serios inconvenientes en materia de salud y es allí donde el Estado debe actuar para Inspeccionar, Vigilar, Controlar y Sancionar si a ello hubiere lugar aquellas Plantas de Beneficio que no se ajusten a la normatividad sanitaria actual.

Situaciones como estas han motivado al Departamento de Caldas desde vigencias anteriores, para la elaboración del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal de Caldas PRPBA-C, adoptado mediante el Decreto 0238 del 11 de mayo de 2010 adicionado por el decreto 223 del 2013, actualizado mediante el Decreto 0157 del 2016 este último modificado por el Decreto 119 del 2017. Plan de Racionalización en el que se encuentra incluido la planta de beneficio animal de **Samaná.**

Por tal razón, la Gobernación de Caldas, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3659 de 2008 modificado por la Resolución Conjunta 4772 de 2009; al Plan departamental de Racionalización de PBA ha venido realizado procesos de contracción mediante las modalidades de licitación pública y suscripción de convenios interadministrativos con los municipios en este caso con Samaná, con el fin de alcanzar los estándares sanitarios conforme a los requerimientos del INVIMA, realizando apropiación de recursos para apoyar los establecimientos de las plantas de beneficio animal para su apertura y habilitación, teniendo en cuenta que se han presentado una serie de inconvenientes en los establecimientos tanto a nivel sanitario como de infraestructura, que han dificultado la adquisición de productos cárnicos por parte de los habitantes del sector urbano y rural de los diferentes municipios del Departamento; razón por la cual se debió apropiar recursos para intervenir dicha problemática y atender cada una de las necesidades de las PBAs de Autoconsumo autorizadas por el Invima para el sacrificio animal.

En ese sentido se considera necesario y pertinente suscribir Convenio Interadministrativo con en el municipio de **Samaná** para el fortalecimiento y correcto funcionamiento de la planta de beneficio animal, teniendo en cuenta la solicitud del municipio el cual manifiestan la necesidad de fortalecer la PBA con la adquisición de una sierra de canal y una sierra de corte de esternón para el correcto funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal,

El Plan de Desarrollo 2024-2027 proferido mediante la Ordenanza No. 974 de 2024, alberga ***Línea Estratégica***: *Sostenibilidad para la movilidad y para el desarrollo competitivo*, ***Programa:*** *Caldas con una comercialización agropecuaria eficaz y rentable,* ***Subprograma:*** *Fortalecimiento de la comercialización agropecuaria en el Departamento y* ***Meta de producto****; Apoyar la adecuación de las Plantas de Beneficio Animal para autoconsumo,* ***Producto****: Plantas de beneficio animal adecuadas.*

La planta de beneficio animal del municipio de Samaná es de gran importancia para el territorio de Caldas y es un eje fundamental para el abastecimiento de productos cárnicos tanto para su autoabastecimiento como para otros municipios de la región y en ese entendido la importancia de su optimo funcionamiento, garantizando todos los estándares de calidad, inocuidad, pero sobre todo la seguridad y Salud en el trabajo para quienes allí prestan sus servicios como operarios.

En atención a la solicitud allegada por el municipio de Samaná, para aunar esfuerzos para la adquisición de una sierra de canal para la culminación de los pendientes de la planta de beneficio animal y garantizar su adecuado funcionamiento y así mismo cumplir con los requerimientos del Invima, teniendo en cuenta que el establecimiento está próximo a recibir visita de Inspección Vigilancia y Control por parte del INVIMA.

El equipo requerid en la PBA es indispensables, teniendo en cuenta que dicho establecimiento cuenta con concepto sanitario desde el año 2020 con un cumplimiento de los estándares sanitarios del INVIMA al 60%, lo que ha permitido que el establecimiento preste el servicio de sacrifico y faenado en condiciones de inocuidad, eficiencia, aunado a que la PBA del municipio de Samaná no solo beneficia a más de 40 productores cárnicos, sino también a la comunidad en general ya que están consumiendo un producto en excelentes condiciones.

Invertir en nuevas máquinas puede ser más económico a largo plazo. Las regulaciones y estándares para equipos de procesamiento de carne pueden cambiar con el tiempo, una sierra canal y sierra de pecho están diseñadas para cumplir con los estándares más actualizados, de igual manera la calidad y seguridad para el operario, ofreciendo una mayor confiabilidad y menos interrupciones en la producción, lo que es crucial para mantener las operaciones sin sobresaltos.

Aunado a lo anterior el funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal de Samaná, ha sido crucial durante varios años para el control de los precios de la carne en esta región del oriente de Caldas.

Sin embargo, en recientes inspecciones realizadas por el INVIMA, encargado de la vigilancia y control de la cadena productiva de la carne en el municipio, se han detectado y han realizado requerimientos, entre los más urgentes se encuentra la instalación de una sierra canal, necesarias para evitar riesgos para los operarios y garantizar la calidad de los productos cárnicos durante el corte y desposte. Actualmente, en las instalaciones de la PBA se cuenta con una sierra canal, pero se encuentra averiada en un estado tan avanzado que el costo de su reparación es equivalente a la compra de una nueva.

Por lo anterior, y con el fin de salvaguardar el funcionamiento y apertura de la planta, en el tiempo se considera que la adquisición de esta sierra, son indispensables para mantener en funcionamiento la Planta de Beneficio Animal de Samaná. La continuidad de sus operaciones y la garantía de la inocuidad de la carne en la región dependen de ello.

Apoyar la adquisición de las sierras se justifica por la necesidad de mantener la eficiencia operativa, mejorar la seguridad laboral, reducir los costos de mantenimiento, aumentar la confiabilidad y cumplir con los estándares normativos actuales, así como la salvaguarda de las inversiones que ha venido realizando el Departamento de Caldas en dicho establecimiento con la operatividad y funcionalidad del establecimiento.

En síntesis, la suscripción del convenio interadministrativo entre la Gobernación de Caldas y el municipio permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adquirir los equipos requeridos, fortalecer la capacidad operativa de la planta, asegurar la inocuidad de los alimentos, proteger la salud pública y preservar las inversiones ya realizadas, contribuyendo así al desarrollo agropecuario, la sostenibilidad económica local y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

2.1. Objeto: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE SAMANA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MEDIANTE LAADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA SIERRA CANAL PARA CORTE DE CANALES BOVINAS Y PORCINAS”

2.2. Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como conveniente:

2.2.1. Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA

SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

2.2.2. Obligaciones Específicas.

1. Conocer el marco legal e institucional del Departamento de Caldas.
2. Conocer el marco legal sanitario con respecto a las PBA
3. Desarrollar el objeto del convenio dentro del plazo establecido
4. Organizar y poner a disposición del proyecto la planta física y/o instalaciones donde opera o pretende operar la planta de beneficio animal, los recursos humanos, técnicos, administrativos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del convenio dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.
5. Incorporar los recursos asignados por el Departamento de Caldas a su presupuesto conforme a las disposiciones aplicables a la materia.
6. Realizar los trámites correspondientes en lo referente a las vigencias futuras y/o reservas presupuestales en caso de no ejecutarse total o parcialmente, el recurso trasferido en la presente vigencia fiscal año 2025.
7. Realizar las actividades inherentes a los procesos de contratación necesarios para la ejecución del presente convenio interadministrativo.
8. Designar al supervisor ante el departamento para el presente convenio, para la ejecución de los recursos afectados al convenio interadministrativos que procuren el correcto desarrollo de las actividades contenidas y obligaciones especificas derivadas del convenio.
9. Adelantar el proceso de selección que corresponda para la adquisición del equipo requerido para el óptimo funcionamiento de la PBA.
10. Será responsabilidad exclusiva del contratista seleccionado por el municipio para la ejecución del proyecto, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como la celebración de los subcontratos que resulten necesarios. Se deja expresa constancia de que no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre dicho personal y el Departamento de Caldas. Asimismo, el municipio, a través de la supervisión designada, será el encargado de verificar el cumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista

11. La SIERRA CANAL PARA CORTE DE CANALES BOVINAS Y PORCINAS CON HOJA DE CORTE VERTICAL. CON INSTALACION Y BALANCEADOR. debe ser nueva y de primera calidad, libre de defectos e imperfecciones y deberá cumplir con la clasificación y grado, cuando estas apliquen, será responsabilidad del municipio de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas para tal fin.

12. Como aporte al convenio que se pretende suscribir y con el fin de aunar esfuerzos para culminar los pendientes en la PBA,el municipio realizará las adecuaciones necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de la sierra y así mismo realizará la respectiva capacitación a los operarios para el correcto funcionamiento y cuidado de las mismas.

13. En caso de defectos en el EQUIPOS Y MOBILIARIO con el contratista que contrate el municipio, estos serán responsabilidad directa del municipio e imputables al contratista ejecutor y deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales que decida emprender el Departamento de Caldas.

14. Ejercer en todo momento el control y supervisión de las labores a desarrollar en la PBA, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos administrativos y económicos.

15. Ejercer en todo momento el control y supervisión del cumplimiento de las normas del manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de todo el personal empleado incluidos los subcontratistas en la ejecución de los trabajos en la PBA.

16. Ejercer en todo momento el control y supervisión, adoptando las medidas sanitarias forestales ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas, a los animales o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan sus subcontratistas y proveedores.

17. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del convenio, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.

18. Proporcionar en tiempo indicado por supervisores del departamento, la información y documentos que le sean requeridos sobre la ejecución del presente convenio.

19. Diligenciar los formatos y documentos solicitados por el Departamento de Caldas, en el desarrollo del convenio.

20. Entregar a los supervisores del convenio designados por el Departamento, una vez finalice el plazo de ejecución del convenio, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del convenio.

21. El personal que acuda a las actividades de campo y/o visitas a la PBA, debe estar dotado con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc, a sus expensas, si aplica.

22. Participar en las reuniones citadas por La secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del convenio.

23. Ajustar el cronograma de las entregas según las necesidades del Departamento de Caldas, previa revisión y visto bueno de los supervisores del departamento.

24. Suscribir las actas de inicio del convenio, previa verificación de las pólizas (cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, calidad de bienes calidad del servicio, estabilidad de la obra), suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del convenio (entrega y recibo a satisfacción donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por el contratista ejecutor y el supervisor del municipio y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por el departamento.

25. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

26. Cumplir con el objeto del convenio, su alcance y las etapas descritas en los estudios previos, de acuerdo con los estudios técnicos, anexos y demás que lo hacen, y de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme a las obligaciones de revisión que le competen y aprobados, se debe realizar a ellos.
27. Responder por el pago de servicios públicos consumidos con ocasión de la ejecución de los trabajos en la PBA.
28. Verificar que el futuro contratista mantenga los precios ofertados con su propuesta hasta la finalización del contrato, estimados en pesos colombianos, incluyendo y discriminando el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar. No habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios.
29. Ejercer el control de los procedimientos para la continua identificación de peligros, la evaluación de riesgos y la implementación de las medidas de control necesarias, tales como: Actividades rutinarias y no rutinarias de todo el personal (incluso subcontratistas y visitantes) y la aplicación de acciones para mitigar las consecuencias de los accidentes, incidentes y no conformidades, de tal forma que las acciones tomadas para eliminar las causas de no conformidades reales y potenciales deben ser apropiadas a la magnitud de los problemas y acorde con los riesgos encontrados.
30. Permitir al supervisor del convenio y el equipo técnico de apoyo que atiende las necesidades de las PBA"s designados por el Departamento de Caldas, puedan inspeccionar en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; y las recomendaciones que el equipo técnico haga deben ser atendidas y comunicadas por el supervisor designado por el municipio al contratista; igualmente se debe permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
31. Hacer el control para la efectiva aplicación en la ejecución de las actividades lo dispuesto en la Resolución 0472 de 2017 artículos 5, 13 y 19, en cuanto al manejo de los residuos.
32. Acatar, de resultar pertinentes, las recomendaciones de los supervisores designados por el Departamento.
33. Informar oportunamente cualquier evento que perturbe o impida la normal ejecución del Convenio interadministrativo.
34. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto se cumpla dentro del plazo pactado.
35. Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio interadministrativo.
36. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción legal al Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio interadministrativo.
37. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Gobernación de Caldas, por causa o con ocasión del convenio.

2.2.3. Obligaciones Del Departamento De Caldas

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

2.3. Plazo: La duración del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el **dieciocho (18) de diciembre del 2025.**

2.3.1. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO GOBERNACIÓN DE CALDAS - MUNICIPIO DE SAMANÁ **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE SAMANA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA SIERRA CANAL PARA CORTE DE CANALES BOVINAS Y PORCINAS"**			
ACTIVIDAD	**oct-25**	**nov-25**	**Dic-25**
Suscripción del convenio	X		
Traslado de los recursos al Municipio de Samaná Trámites de Incorporación de Recursos por parte del Municipio		X	
Desarrollo del proceso competitivo para la adquisición de la sierra de canal			X

3. Modalidad de selección y su justificación

De conformidad con los postulados que inspiran el Estado social de derecho, el Departamento de Caldas y los Municipio, como articuladores de políticas públicas e instrumentos de gestión para el desarrollo armónico y sostenible de la población, y en aplicación del artículo 209 de la constitución Política, según el cual "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado", a cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 como el fundamento último de la modalidad de contratación que pide establecer el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la citada Ley establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares", que en armonía con el artículo 95 ibídem según el cual las entidades públicas podrán asociarse para cooperar con "el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (…)" mediante la celebración de convenios interadministrativos, el Departamento y el municipio se hallan facultados para la suscripción de convenios para el cumplimiento de sus cometidos y propósitos institucionales.

Según sentencia T-442 de 2014 "*El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben" y de igual manera hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

En igual sentido en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. expresa: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

La Gobernación de Caldas y el municipio de **Samaná**, en aplicación del artículo 209 de la Constitución Política que dispone: "L*as autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*", suscribirán un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos, permitiendo continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, siendo un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados, lo cual en el presente convenio se tiene como finalidad salvaguardar la salud pública de los habitantes de nuestro Departamento y del municipio, de cara fortalecer y garantizar el adecuado funcionamiento del establecimiento de la planta de beneficio animal la cual se encentra en operación y habilitada por el INVIMA con el cumplimiento del 75% de los requisitos exigidos para tal fin.

3. Valor estimado del convenio y justificación

Para el cumplimiento de los fines dispuestos del futuro CONVENIO, tendrá un valor total de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCT ($ 70.931.781),** los cuales están distribuidos de la siguiente manera:
LA GOBERNACION DE CALDAS –SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, aportará CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CT ($50.000.000) para la compra de una sierra para corte de canal, indispensable para el correcto funcionamiento de la línea de sacrificio y faenado de la PBA.

- Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **3500046784 de fecha 16/10/2025** anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

- **EL MUNICIPIO DE SAMANÁ VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCT ($20.931.781).** El municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1253de fecha 09/09/2025** anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

El presente convenio interadministrativo está exento de las estampillas de acuerdo al ordenanza número 842 por medio de la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas en su artículo 7 el cual modifica el numeral 12 y adiciona los siguientes numeral al artículo 179 de la ordenanza 816 del 2017.

4.1. Presupuesto detallado:

Producto	Actividad	Descripción del insumo requerido para el desarrollo de la actividad	Unidad Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1. Adquisición e instalación de sierra canal para corte de canales bovinas y porcinas	1.1 Adquisición e instalación de sierra canal con hoja de corte vertical y balanceador para corte de canales bovinas y porcinas de acuerdo a los lineamientos sanitarios del INVIMA.	Sierra canal con cuchilla horizontal para corte de canales con gatillo accionador y balanceador.	Unidad	1	$70.931.781,17	$70.931.781,17

4.2. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución y contractual del presente convenio es el municipio de **Samaná, Caldas**

4.3. Forma de Pago o forma de realizar los aportes cuando se suscriba convenio

EL DEPARTAMENTO girara a la **ALCALDÍA DE Samaná dicho** recurso de la siguiente manera:

- Un único pago cuando la Alcaldía adelante el trámite de incorporación del recurso al presupuesto de la vigencia 2025 y a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio.

PARAGRAFO: El presente convenio interadministrativo está exento del pago de estampillas de acuerdo a la ordenanza número 842 por medio de la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas en su artículo 7 el cual modifica el numeral 12 y adiciona los siguientes numeral al artículo 179 de la ordenanza 816 del 2017.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

4. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo en atención a la naturaleza del presente convenio interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

Se decide suscribir convenio con el municipio de Samaná teniendo en cuenta que en aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo en atención a la naturaleza del presente convenio interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es contratación directa-convenio interadministrativo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a establecer factores de selección.

Que, en concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación de la Gobernación de Caldas, adoptado mediante decreto No. Decreto No. 633 del 2022-11-29, dispone que: "(…) S*iempre que las obligaciones derivadas de los mismos tenga relación directa con el objeto de la identidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos* (…)"

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"* establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades, se decide firmar el convenio con el municipio de **Samaná**, por ser una entidad territorial y atendiendo los postulados del Estado social de derecho.

En Aplicación de la Ley 1474 de 2011 (Arts. 92 y 95), "los contratos interadministrativos, en todos los casos, **deben tener relación directa con el objeto de la entidad** ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley.

En ese orden de idea en el concepto No. 1881 de 2008 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, manifestó:

"Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, *pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios*, *Por esta razón, es también posible que una, de las entidades obtenga una remuneración a cargo de la otra (u otras) por los servicios o la ejecución del objeto del contrato, todo de acuerdo con las facultades que les son propias y con los estatutos que las rigen*."

Es claro, que la finalidad de estos tipos de convenios consiste en facilitar y convertirse, en un medio expedito para realizar de forma más ágil y efectiva la contratación, entre las distintas entidades públicas de una forma excepcional, y acudiendo a una de las formas de contratación reguladas por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

Ahora bien, en lo que atañe a los aspectos comunes a la naturaleza del contrato interadministrativo, el Consejo de estado bajo radicación número 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860)5 indicó: *"(…) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto*

La Ley 1682 de 2013 establece en su artículo 5, que: "*Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares*."

Así las cosas, el Departamento podrá suscribir de forma directa un convenio interadministrativo con las entidades territoriales con "*el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas" (Colombia Compra Eficiente Oficio* N° Radicado: 2201913000001818 DEL 18/03/2019).

Se decide suscribir convenio interadministrativo con el municipio de Samaná porque se trata de una entidad territorial que comparte con el Departamento de Caldas la responsabilidad de garantizar la seguridad alimentaria, la salud pública y el cumplimiento de los estándares sanitarios en el sacrificio y procesamiento de carne. El municipio ha manifestado la necesidad de fortalecer su Planta de Beneficio Animal mediante la adquisición de equipos indispensables para su correcto funcionamiento y para atender los requerimientos del INVIMA. Por tanto, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas y conforme a lo dispuesto en las Leyes 489 de 1998, 1454 de 2011 y 1474 de 2011, el convenio permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la prestación eficiente del servicio, proteger la salud de la población y contribuir al desarrollo económico y social del territorio.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del convenio cuando hubiere lugar a ello. (anexo matriz de riesgos).

5. Análisis de garantías

Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala que en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, también establece que, en caso de no requerirlas, debe existir una justificación expresa y debidamente sustentada en los estudios previos.

En ese sentido, la Gobernación decide exigir garantías en el presente convenio interadministrativo con el fin de proteger adecuadamente los recursos públicos, asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el municipio, proteger los intereses públicos comprometidos.

La naturaleza del convenio implica la adquisición de la sierra de corte, así como la ejecución de actividades técnicas y de acompañamiento, cuyo incumplimiento podría afectar directamente la ejecución del proyecto, los beneficiarios y el uso adecuado de los recursos públicos.

Las garantías actuarán, por tanto, como un instrumento preventivo y de respaldo financiero, que refuerza el principio de responsabilidad en la gestión pública y permite mitigar los riesgos asociados a la ejecución del convenio. Su exigencia también fortalece la confianza entre las partes, promueve la transparencia y brinda un mecanismo objetivo de cobertura en caso de eventualidades como el incumplimiento de plazos, la entrega deficiente de bienes o la inadecuada ejecución de las actividades convenidas.

Con base en lo anterior, el conviniente debe constituir las siguientes garantías a favor del departamento.

Por lo anterior, el Conviniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas

6. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Caldas

FERNANDO ESTEBAN ZAPATA OSSA
Tecnico Operativo
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

***Proyectó**: Adriana María Garcia Garcia*
Abogada Especializada
Secretaria de Agricultura y desarrollo Rural

No	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Externos
Etapa	Ejecución	Ejecución	Planeación, Selección,
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Incumplimiento de las obligaciones del convenio por parte del conveniente	Deficiente calidad en la selección del contratista por parte del municipio	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	No habilitación de la PBA en el tiempo establecido en el convenio	Dilación en el cumplimiento de las actividades derivadas del convenio	Bajo conocimiento en la ejecución de las actividades del convenio
Probabilidad	3	3	1
Impacto	Alto	Alto	Alto
Calificación Total	5	8	5
Prioridad	Medio	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?	Contrati	Las partes	Las partes
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Se analizará la situación con los implicados	Seguimiento y verificación de la calidad del acompañamiento	Verificación del cambio de regulaciones
Impacto después del Probabilidad	1	1	1
Impacto	Bajo	Bajo	Bajo
Calificación	1	1	1
Calificación Total	1	1	1
¿Afecta la ejecución del	si	si	si
Persona responsable por	Supervisor	Supervisor y conveniente	Supervisor y conveniente
Fecha estimada en que se	Inmediato	Inmediato	Inmediato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Durante la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio
Monitoreo y revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de informes, visita in situ	Revisión de informes, visita in situ	Revisión de regulación de la autoridad sanitaria
Periodicidad ¿Cuándo?	Periódico durante el plazo de ejecución	Periódico durante el plazo de ejecución	Periódico durante el plazo de ejecución